



ORDENANZA N° 012075

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio – Chubut

DESPACHO DE LA COMISION DE HACIENDA

Trelew, (Cht), 11 de Diciembre de 2014
Ref.: Expte. Nro. 23416 C.D.

Señor PRESIDENTE:

Finalizado el estudio de las presentes actuaciones, se pone a consideración de los Sres. Concejales el **PROYECTO DE ORDENANZA** que modifica parcialmente la Ord. N° 10201.

Luego de la lectura del mencionado **PROYECTO** se solicita la aprobación del mismo y del presente Despacho.



ESTELA BEATRIZ HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
Comisión de Hacienda
Concejo Deliberante de Trelew

BERON RAUL ALEJANDRO
PRESIDENTE
Comisión de Hacienda
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 012075

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 15 de Diciembre de 2014

Ref.: Expte. N° 23416 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ordenanza N° 10.201 sancionada en diciembre de 2006 creó el Fondo Permanente de Infraestructura y Pavimento Urbano con el objetivo final de financiar Obras de Infraestructura y pavimento en la Ciudad de Trelew.

Dicho Fondo, conforme el artículo 2° de la Ordenanza citada estará constituido por el ingreso de los montos que abonen los frentistas beneficiarios de las obras de infraestructura y pavimento realizadas en la ciudad y que no se hayan puesto al cobro, que se encuentren en curso de ejecución o se proyecten ejecutar, y que se hayan declarado como sujetas a pago obligatorio o que en el futuro se las declare de esta manera.

La Ordenanza N° 10.201 ha sido modificada por su similar N° 10.627, sancionada el 20/11/2008 en sus artículos 4°, 5° y 8° inciso a), variándose los valores del m² de pavimento (art.4°), de repavimentación, veredas, banquetas y/o dársenas de estacionamiento (art. 5°), los que a partir de dicha Ordenanza son fijados en la Ordenanza Tributaria Anual.

Por otra parte el art. 8° inciso a) de forma de pago corrige un plazo cuya vigencia hoy no tiene alcance.

Posteriormente y por Ordenanzas N° 10.778 (sancionada el 07/05/2009) y N° 11.567 (sancionada el 02/12/2011) se modifica, esta vez en su totalidad, el artículo 8° donde se establece la forma de pago de las obras sujetas a pago obligatorio reguladas por la Ordenanza N° 10.201 y el artículo 9° que establece excepciones a la cantidad máxima de cuotas de los planes de pago.

Si bien, en tema pagos rigió también la Ordenanza N° 11.838 de Regularización de Obras de pavimento, la misma tenía vigencia hasta el pasado 31 de marzo de 2014.

La presente propuesta prevé una nueva modificación de algunos de sus artículos fundamentalmente para permitir la incorporación al Fondo de Infraestructura de algunos recursos adicionales a los originalmente previstos, a la vez de autorizar al Poder Ejecutivo a constituir fideicomisos con los recursos que integran el Fondo Permanente de Infraestructura y Pavimento Urbano (F.I.P.U.) con el objeto de administrar y hacer rendir más eficientemente los recursos mediante la utilización de herramientas más modernas, que permitan acelerar los procesos de inversión en materia de pavimento y de otras obras de infraestructura.

///


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



ORDENANZA Nº 012075

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 15 de Diciembre de 2014

///

10575

La nueva Ordenanza permitirá al Poder Ejecutivo la cesión de recursos en garantía y la autorización para llevar adelante las nuevas tareas que la misma implique, lo que incluye la autorización para la suscripción de los documentos públicos y privados que resulten necesarios para llevar adelante la constitución de fideicomisos y cesión de recursos que sea menester realizar aunque, la autorización final sobre el o los fideicomisos que se constituyan queda reservada al Concejo Deliberante.

El contar con esta nueva herramienta pondrá a nuestro Municipio en la misma línea que otros que ya han verificado la utilidad de la utilización de éstos instrumentos financieros como medio de agilizar la financiación de obras de infraestructura y pavimento, contribuyendo a la realización de inversiones para el desarrollo local.

En definitiva, instrumentos como el fideicomiso se convierten en herramientas útiles para permitir al sector público obtener el financiamiento para obras de infraestructura y pavimento sin necesidad de aumentar la presión fiscal y, en este caso, dando continuidad a una propuesta, la creación del fondo, que resultó beneficiosa para la ciudad.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Prof LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



ORDENANZA N° 012075

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 15 de Diciembre de 2014

POR ELLO:

10575

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): MODIFÍQUESE el artículo 2° de la Ordenanza N° 10.201 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- El Fondo Permanente de Infraestructura y Pavimento Urbano, en adelante (F.I.P.U.), creado por el artículo anterior estará constituido por:

- El ingreso de los montos que abonen los frentistas beneficiarios de las Obras Públicas de infraestructura y pavimento en el ejido municipal que se hayan declarado de pago obligatorio, que se hayan realizado, se encuentren en ejecución o se proyecten ejecutar.
- Todo otro aporte que específicamente se disponga en el Presupuesto Municipal.
- Los fondos que teniendo afectación específica a obras de infraestructura se decidan integren el F.I.P.U..
- Todo aquél recurso que por Ordenanza específica se decida que lo integre”.

ARTÍCULO 2do.): MODIFÍQUESE el artículo 3° de la Ordenanza N° 10.201 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a constituir fideicomisos en el marco de la Ley Nacional N° 24.441, Título I, o la que en el futuro la modifique o reemplace, con los bienes que integran el F.I.P.U con el objeto de financiar la formulación y ejecución de obras de mejoramiento y mantenimiento de la red de infraestructura vial urbana en jurisdicción municipal y toda otra obra de infraestructura que específicamente se defina financiar. El o los fideicomiso/s a crear serán administrados por el Banco del Chubut S.A. y/o por Nación Fideicomisos S.A. Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir los instrumentos públicos y privados que resulten menester para la constitución de los fideicomisos. La autorización precitada se extiende a la formulación y aprobación de un Reglamento Interno que establezca los mecanismos de instrucción, coordinación, seguimiento y control entre el poder Ejecutivo Municipal y el Banco del Chubut S.A y/o Nación Fideicomisos S.A. en su carácter de Fiduciarios. Los Fideicomisos así constituidos serán remitidos al Concejo Deliberante para su aprobación”.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



ORDENANZA N° 012075

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 15 de Diciembre de 2014

///

ARTÍCULO 3ro.): MODIFIQUESE el artículo 11° de la Ordenanza N° 10.201 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 11°.-** En el marco de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente, el Poder Ejecutivo Municipal queda facultado a ceder al o a los Fideicomisos que se creen, total o parcialmente, los recursos que oportunamente se hayan dispuesto que integren el F.I.P.U., y a suscribir toda la documentación que resulte necesaria a los efectos de hacer efectiva la decisión adoptada, con comunicación posterior al Concejo Deliberante”.

ARTÍCULO 4to.): El Poder Ejecutivo Municipal aprobará por Resolución en un plazo no mayor a 30 días hábiles un texto ordenado de la Ordenanza N° 10.201 para su tratamiento en el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 6to.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 15 DIC 2014

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 10575


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

TRELEW, Chubut, 30 DIC 2014

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A la presente Ordenanza como N°

012075



Cdor. PABLO S. KORN
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

C. GUSTAVO ALEJANDRO CASTAN
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Trelew

Máximo Gabriel Pérez Catán
Intendente
Municipalidad de Trelew